

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

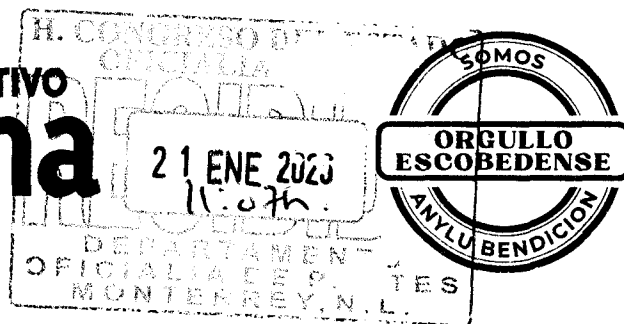
PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 28 Y 51 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, EN RELACIÓN A QUE DICHA LEY SE ARMONICE Y HOMOLOGUE CON LA FEDERAL.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE BIENESTAR, DERECHOS HUMANOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza

Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León de la LXXVII Legislatura.

P r e s e n t e.-

La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**, del **Grupo Legislativo de MORENA** en la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a presentar ante esa Soberanía, Iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, esto al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con base en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social¹, la Política de Desarrollo Social en México consiste en la creación, desarrollo y ejecución de acciones que, a través de programas y proyectos que sean tendientes a la reducción de brechas de desigualdad como lo son la pobreza y el rezago social, buscando con ello garantizar un desarrollo sostenible y equitativo en favor de todas y todos.

En ése sentido, es de resaltar que la referida Ley fue reformada en julio de 2025, encontrando su fundamento en los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo² específicamente en lo correspondiente al tratamiento que las autoridades deben dar a los Programas de Desarrollo Social, ya que el objetivo del Gobierno de México, es siempre la atención integral a las personas que son beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales.

Considerando lo anterior, la Legislación Federal con la reforma antes mencionada, permite que las personas beneficiarias de los programas sociales sepan cuáles son los derechos y obligaciones de las políticas públicas implementadas por el Gobierno

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

Federal, entre ellos se incluye el derecho a tener un trato digno y respetuoso y a la reserva y privacidad de su información.

Además, es pertinente señalar que ahora se cuenta con una mayor transparencia con la obligatoriedad para difundir las reglas de acceso y evaluación de las políticas de desarrollo social federales, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que representa una forma de rendición de cuentas ante la opinión pública.

Es por lo anterior que propongo, a través de la presente iniciativa a **la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, una homologación con lo reformado a nivel federal, para que el Gobierno del Estado de Nuevo León implemente campañas de difusión con el objeto de informar a la población del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se apliquen en el Estado **y que su contenido sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.**

Asimismo, la presente iniciativa está encaminada para que las personas beneficiarias tengan la certeza de que sus datos personales que fueron proporcionados por ellas y ellos al Gobierno Estatal estén protegidos y cuenten con la garantía de reserva y privacidad de sus datos personales.

Ahora bien, para dar una idea de la importancia y pertinencia de la presente iniciativa, quiero destacar que, durante el año 2025, el Gobierno Federal ha dado al pueblo de Nuevo León más de 26 mil millones de pesos a través de los diferentes Programas de Bienestar, como lo son el programa de pensiones para Personas Adultas Mayores, Salud Casa por Casa, Vivienda para El Bienestar, Pensión para Personas con Discapacidad, las becas Rita Cetina así como el Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, siendo un total de 757, 609 personas beneficiadas, igual número de personas que el Gobierno Federal debe de proteger y garantizar la privacidad y reserva de los datos proporcionados por ellas y ellos,

por lo que los programas que opera el Gobierno del Estado de Nuevo León, deben también de garantizar la reserva y privacidad de los datos otorgados por las personas beneficiarias.

Con base en lo anterior es que considero sumamente necesario que la Ley Estatal, se armonice y se homologue con la Federal, esto en virtud de que el Estado también cuenta con programas de apoyo al desarrollo social, como lo son los apoyos a las jefas de familia, personas con discapacidad entre otros y es primordial saber que personas son beneficiadas, también que puedan conocer sus derechos y obligaciones, así como contar con la certeza de que sus datos serán tratados con la transparencia que debe tener un programa de beneficio social.

Por lo anteriormente expuesto es que propongo ante el Pleno del H. Congreso del Estado, siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforman los artículos 19 bis; el primer párrafo del artículo 28 y se adicionan las fracciones V y VI, recorriéndose la subsecuente al mismo; y se modifica el contenido del artículo 51, todos de la Ley de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo. 19 Bis. El Estado y los Municipios **deberán** implementar campañas de difusión con el objeto de informar a la población del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se apliquen en el Estado, **así mismo, su contenido, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.**

Artículo 28. Los beneficiarios de los Programas Sociales **deberán:**

I. Participar y acceder a los Programas Sociales;

II. Recibir la información acerca de los programas y servicios que promuevan la Secretaría y los Municipios, así como de aquellos que la Federación aplique en el Estado.

Cuando se trate de personas adultas mayores recibir la información en sus domicilios;

III. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus lineamientos generales y requisitos.

En el caso de las personas adultas mayores recibir los apoyos de los programas en sus domicilios;

IV. Participar de manera corresponsable en los Programas de Desarrollo Social; y

V. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad.

VI. Contar con la garantía de la reserva y privacidad de su información personal, evitando con esto que sus datos sean utilizados con fines distintos a la naturaleza de los programas sociales.

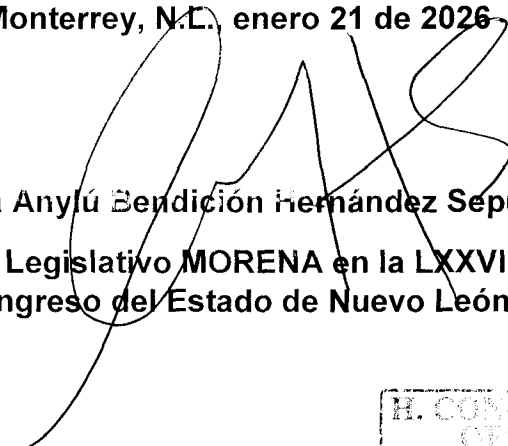
VII. Los demás que establezcan los planes y programas de Desarrollo Social, así como otras disposiciones legales.

Artículo 51. Cualquier persona podrá denunciar **bastando que se presente por escrito o por cualquier medio digital** ante el Estado, o en su caso ante la autoridad municipal del ramo, los hechos u omisiones que produzca o pueda producir **daños en los derechos establecidos en esta Ley y que a su juicio impliquen incumplimiento de obligaciones de las personas o las y los servidores públicos sujetos al cumplimiento de esta Ley. Las autoridades competentes determinarán si existe o no responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza e impondrán las sanciones correspondientes, en su caso, previo el derecho de audiencia.**

TRANSITORIO

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L., enero 21 de 2026


Diputada Anyly Bendición Hernández Sepúlveda

**Integrante del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVII Legislatura del H.
Congreso del Estado de Nuevo León.**

